

BUENOS AIRES, 25 JUNIO 2015

VISTO las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, el Estatuto del IUNA, la Resolución del Consejo Departamental N° 112/15 y el Expediente N° 3/124/15 del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA; el Despacho N° 05/2015 de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO

Que es un propósito fundamental de la Universidad Nacional de las Artes generar propuestas educativas actualizadas que garanticen la excelencia académica y artística, en consonancia con las políticas de inclusión y equidad que rigen la Educación Superior en su conjunto.

Que son atribuciones del Consejo Superior crear carreras de pregrado, grado y posgrado a propuesta de las unidades académicas a fin de dar respuesta a las demandas del campo profesional y artístico.

Que, en los últimos años, los Programas de Orquestas infanto-juveniles implementados en todo el país por organismos oficiales y privados a nivel Nacional, Provincial y Municipal, han alcanzado una relevancia y un alcance social y cultural sin precedentes.

Que, sin embargo, las carreras de instrumentista existentes en la oferta académica universitaria en nuestro país están orientadas a la formación de un instrumentista solista.

Que esta situación implica una vacancia curricular y académica de las instituciones de educación superior en música respecto de la formación especializada como intérprete orquestal.

Que la carrera de pregrado de *Instrumentista Orquestal* del Departamento de Artes Musicales y Sonoras tiene como propósito dar respuesta a esta demanda a través de una formación destinada por un lado, a capitalizar las competencias de aquellos que provienen de las Orquestas infanto-juveniles y, por otro lado, contemplar las necesidades de los instrumentistas solistas que requieren complementar su formación mediante la práctica orquestal.

Que, de este modo, la carrera de *Instrumentista Orquestal* permite incorporar a la oferta académica de la Universidad Nacional de las Artes una carrera de pregrado destinada a brindar una sólida formación musical que permita a sus graduados desempeñarse como integrante de orquestas sinfónicas o especializadas en otros géneros musicales.

Que, asimismo, su estructura curricular incluye asignaturas que conforman el plan de estudios de la Licenciatura en Artes Musicales y, por lo tanto, garantiza la integración de los estudiantes y la racionalización de los recursos existentes.

Que ha sido aprobada por unanimidad en el Consejo Departamental en su sesión del día 1° de octubre de 2014.

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior, mediante el Despacho N° 05/2015, recomendó la creación de la carrera de pregrado de *Instrumentista Orquestal*.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 29 incisos e) y j) de la Ley 24.521; y el Artículo 25 inciso h) del Estatuto del IUNA,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Crear la carrera de pregrado de *Instrumentista Orquestal* conducente al título de pregrado *Instrumentista de Orquesta, Orientación Violín; Viola; Violoncello; Contrabajo; Flauta Travesera; Oboe; Clarinete; Saxo; Fagot; Trompeta; Trombón; Corno Francés; Tuba; Arpa; Piano; Percusión; Bandoneón o Guitarra*, del Departamento de Artes Musicales y Sonoras de la UNA que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas de la UNA, a todas las dependencias administrativas del Rectorado, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0073**